

CONSTANCIA. La Dorada, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se verifica por parte del Despacho en la página del FOSYGA con el número de cédula de la solicitante, señora **HELENA MILAY ALARCON MARROQUIN**, que este se encuentra como cotizante en el Régimen Contributivo en Salud



Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, cinco (5) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 155

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2021 – 00069 - 00
SOLICITANTE: HELENA MILAY ALARCON MARROQUIN

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere a la solicitante **HELENA MILAY ALARCON MARROQUIN** para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando al Despacho bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO cuál es el monto de su salario y aportara constancia o desprendible de su último sueldo.

NOTIFIQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 042 DEL 8 DE MARZO DE 2021</p> <p> Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria